



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a inversiones en materia de bioseguridad para la mejora o construcción de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Next Generation), convocadas por ORDEN AGM/365/2023, de 28 de marzo.**

## ANTECEDENTES

**Primero.** – Han sido efectuados los trámites previstos en el **REAL DECRETO 949/2021**, de 2 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la inversión en materia de bioseguridad para la mejora o construcción de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado, así como para inversiones en bioseguridad en viveros acometidas por determinados productores de materiales vegetales de reproducción, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en la **ORDEN AGM/365/2023**, de 28 de marzo, por la que se convocan subvenciones destinadas a inversiones en materia de bioseguridad para la mejora o construcción de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado, así como para inversiones en bioseguridad en viveros acometidas por determinados productores de materiales vegetales de reproducción, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La Comisión de Valoración procedió a la evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en el apartado Noveno de la orden de convocatoria, emitiendo informe el 9 de agosto de 2023 y posteriormente, tras estudiar nuevos datos, informe complementario el 21 de septiembre de 2023, del que dio traslado al órgano instructor. En el informe complementario se indican los solicitantes que cumplen con los requisitos para ser beneficiarios, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así mismo se indican las solicitudes que no son beneficiarias.

**Segundo.** - La finalidad de las actividades objeto de subvención será la mejora de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado, o la construcción de nuevos centros con dicha finalidad en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Tercero.** - A la vista del informe de evaluación complementario, emitido por la Comisión de Valoración, el Servicio de Sanidad, Trazabilidad y Bienestar Animal, como órgano instructor, ha formulado su propuesta complementaria con fecha 26 de septiembre de 2023, que contenía la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, y su cuantía, excluyendo aquellas solicitudes desestimadas o que hayan expresado desistimiento.

**Cuarto.** – Conforme al apartado Decimoctavo de la ORDEN AGM/365/2023 se notificó a las personas interesadas y se publicó en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en fecha 27 de septiembre de 2023, la Resolución Provisional Complementaria de concesión, otorgando plazo para que pudiesen presentar las alegaciones que considerasen oportunas.



**NORMATIVA APLICABLE**, el Real Decreto 949/2021, de 2 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones en materia de bioseguridad para la mejora o construcción de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Orden AGM/365/2023 de 28 de marzo, por la que se convocan subvenciones destinadas a inversiones en materia de bioseguridad para la mejora o construcción de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**VISTO** los informes emitidos por la Comisión de Valoración y la propuesta del Servicio,

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.** - Es competente para instruir y resolver este procedimiento la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria conforme a lo dispuesto en los apartados Decimosexto y Decimonoveno de la ORDEN AGM/365/2023 de 28 de marzo, por la que se convocan subvenciones destinadas a inversiones en materia de bioseguridad para la mejora o construcción de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado, así como para inversiones en bioseguridad en viveros acometidas por determinados productores de materiales vegetales de reproducción, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**Segundo.** - En vista de lo expuesto en los antecedentes de hecho, se considera que la propuesta complementaria del órgano instructor se ajusta a derecho y, por consiguiente, se acepta.

**Tercero.** - No habiéndose presentado alegaciones a la Resolución Provisional Complementaria, se procede a elevar a definitiva la resolución.



### **De conformidad con lo expuesto RESUELVO:**

**Conceder** la subvención por un importe total de 762.712,45 euros a las 14 personas beneficiarias conforme al Anexo I adjunto.

Se informa a las personas beneficiarias que las subvenciones están sometidas al régimen del Reglamento de (UE) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis ("Diario Oficial de la Unión Europea" L 352/1 de 24 de diciembre de 2013).

En este sentido, cabe señalar que la condición de las ayudas no depende de la naturaleza del beneficiario, sino que depende de que la subvención se destine a una actividad con contenido económico o no, ya que, lo que se pretende evitar, es que las ayudas otorgadas por los Estados amenacen con falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones. Teniendo en cuenta el carácter docente y de investigación de la UNIVERSIDAD ZARAGOZA, y no considerando que realice actividad económica que afecte a la competencia, se concede a este beneficiario el importe de 29.091,06 € correspondiente al 70% de la inversión. A tal efecto, se deja constancia en el expediente de una declaración responsable de la Universidad de Zaragoza (Facultad de Veterinaria).

**Desestimar**, conforme al Anexo II adjunto, la subvención a las personas físicas o jurídicas que se relacionan en el mismo.

Las personas beneficiarias quedarán sujetas a las siguientes obligaciones:

a) Las actuaciones objeto de financiación no podrán haberse iniciado con anterioridad a la fecha de presentación de solicitudes. El plazo de ejecución será como máximo de un año desde la Resolución de la concesión de la subvención.

b) Previamente al pago de la subvención, la persona beneficiaria deberá presentar la correspondiente justificación que acredite haberse realizado el gasto y el pago, en su caso, así como el cumplimiento de la finalidad y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión, de acuerdo con lo previsto en los artículos 38 y 39 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo. El plazo de justificación será de un mes desde la fecha de finalización de la inversión. La justificación contendrá, al menos, la siguiente información:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la financiación, en especial haciendo mención al cumplimiento del principio de no causar perjuicio al medio ambiente (DNSH).

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá al menos una relación clasificada de gastos e inversiones, y las facturas o documentación acreditativa del pago. No se admitirán justificantes de pago en efectivo.



- Documentos acreditativos de que se dispone de los permisos y licencias para el ejercicio de la actividad subvencionada, salvo que hayan sido aportados con la solicitud.

Antes de proceder al pago, se exigirá la acreditación efectiva de los datos contenidos en las declaraciones responsables recogidas en la solicitud conforme al apartado Decimoquinto de la Orden AGM/365/2023, en particular las declaraciones de las letras h), j) y k) del citado apartado.

En el caso de haber solicitado un pago anticipado con carácter previo a la justificación, si la subvención es destinada a la realización de obras, deberá acreditarse, previamente al libramiento del anticipo, el comienzo de la ejecución de las mismas. Conforme al Decreto-Ley 2/2022 de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas para agilizar la gestión de los fondos procedentes del instrumento europeo Next Generation EU-MRR, no será obligatoria la prestación de garantías.

c) Además del control que pueda ejercer el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, el beneficiario está sometido al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligado a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Igualmente, deberá someterse a los controles que pudieran llevar a cabo la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes.

d) La subvención está sujeta al régimen de reintegro previsto en las disposiciones correspondientes y en particular en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. Cuando se verifique el incumplimiento de las obligaciones y condiciones previstas en la normativa aplicable en la materia, en las bases reguladoras en la convocatoria o en la presente resolución, procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como de los intereses correspondientes, si se hubieran percibido, o, en su caso se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

e) La persona beneficiaria deberá comunicar a esta Dirección General, aun cuando exista compatibilidad para su percepción, la solicitud, concesión y percepción de cualquier ayuda o cantidad para la misma finalidad de la que es objeto de subvención.

f) La obtención de otras aportaciones conculcando el régimen de compatibilidad establecido, y la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la obtención de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, previo el procedimiento administrativo con audiencia del interesado, siendo causa de reintegro de las cantidades percibidas con los intereses correspondientes si las mismas ya se hubieran abonado.



g) La persona beneficiaria dará adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución.

En Zaragoza a, fecha de firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

Fernando Laguna Arán



## ANEXO I

### Mejora o construcción de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado. Convocatoria 2023

#### PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Código de solicitud	Persona interesada	Objeto de la subvención	Puntuación	Inversión a realizar	Subvención propuesta	%	Solicitado anticipo 50%
966783N6BZC7IPY	EDIFICACIONES RAPIDAS, SL	Mejora de accesos y equipos de limpieza	5	29.166,36 €	20.416,45 €	70,00%	si
1012768753IJ6RA	FRANCO Y NAVARRO SA	Instalación de nuevas tecnologías en centro existente	3	11.098,85 €	7.769,20 €	70,00%	no
1014298A95J332E	SOLARIA SA	Mejora de equipos e instalaciones	5	16.325,20 €	11.427,64 €	70,00%	si
1012299UJET3IIG	GRANJA PINSEQUE, SA	Mejora de pavimento y zona de limpieza	3	22.533,42 €	15.773,39 €	70,00%	no
1021156XRKUDC29	AGROPECUARIA DEL PIRINEO SA	Mejora de equipos e instalaciones	4	100.182,80 €	70.000,00 €	69,87%	si
1024950GQL9URS9	GANADOS BORDERAS, S.C.P.	Mejora de accesos y equipos de limpieza	5	30.056,70 €	21.039,69 €	70,00%	si
1021030QQM5I6Y1	FACULTAD DE VETERINARIA-UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	Mejora del tratamiento de aguas y accesos de vehículos	3	41.558,66 €	29.091,06 €	70%	no
1025599X2914D06	EGATRA NSVI SOCIEDAD LIMITADA	Instalación de filtro automático y canal en zona de vertidos	3	38.850,02 €	27.195,01 €	70,00%	no
1025971XS7Y8GMY	CINCAPORC SOCIEDAD ANONIMA	Mejora sistema gestión residuos sólidos	4	107.135,38 €	70.000,00 €	65,34%	no
1025761KS6TDEV4	MERCAZARAGOZA, S.A.	Mejora de un centro de limpieza existente	4	267.870,28 €	70.000,00 €	26,13%	no
1026107VONYN79Q	ARAGÓN MATADERO, S.L.	Cubrición del centro existente y mejora de accesos	4	100.569,50 €	70.000,00 €	69,60%	no
1026578G6KY1QGT	LERIDANA DE PIENSOS SA	Construcción de un nuevo centro de limpieza	0	938.559,59 €	140.000,00 €	14,92%	si
1026591CBWIRO9T	OVIMON SC	Construcción de un nuevo centro de limpieza	0	221.457,00 €	140.000,00 €	63,22%	si



Código de solicitud	Persona interesada	Objeto de la subvención	Puntuación	Inversión a realizar	Subvención propuesta	%	Solicitado anticipo 50%
1026993MKNXB5KA	TRANSPORTES COSCOLLUELA SOCIEDAD LIMITADA	Mejora y delimitación de zonas limpia y sucia	4	137.828,80 €	70.000,00 €	50,79%	no



## ANEXO II

### Mejora o construcción de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado. Convocatoria 2023

#### SOLICITUDES EXCLUIDAS

Código de solicitud	Persona interesada	Motivo de la exclusión
1026076EOXR5SX0	IVAN TOMAS GARCIA	Desistimiento por falta de subsanación
10025324S9AWE0E	*DAVID FERRER ROYO	No justifica la necesidad de un CLD

\* **NOTA:** objeto de Resolución individual